CIUDAD: FUSAGASUGÁ	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO A CONTRATAR	**ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**

ASPECTOS LEGALES

El presente documento corresponde a los Estudios Previos, requeridos conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. MARCO LEGAL

1.1. Los Referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*".

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*".

Finalmente, el artículo 311 reza que *"al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

1.2. Los Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se hace necesario la elaboración y suscripción de los Estudios Previos, que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva, en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compra, y al presupuesto, según sea el caso. Asimismo, la ley 136 de 1994, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, resalta que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalan la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Igualmente, el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 8º de la Ley 1383 de 2010, contempla que *"como requisito para el tránsito vehicular dentro del país "garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales".*

De otra parte, el artículo 51 del Código de Tránsito Terrestre, modificado del artículo 201 del Decreto 19 de 2012 establece *que "(...) todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes"*, tal revisión tiene como objeto la verificación del estado de la carrocería; los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes, de conformidad con lo que establezca la normativa ambiental; el funcionamiento adecuado de los sistemas mecánico, eléctrico y el

conjunto óptico; el desempeño del sistema de combustión interno; los elementos de seguridad del vehículo; el buen estado del sistema de frenos; las llantas; los sistemas y elementos de emergencia del automotor, entre otros.

Adicionalmente, el Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"* regula las condiciones mínimas para la circulación de vehículos y establece que estos deben contar con llantas en buen estado y adecuadas para su uso, siendo condición obligatoria para superar la revisión técnico-mecánica.

1.3. Plan de desarrollo

La Administración Municipal con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el **Acuerdo No. 100- 02.01- 04 de 2024**, aprobado por el Concejo Municipal, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Fusagasugá 2024- 2028, "***FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo***" estableció:

1. **Artículo 58:**

Componente	**ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Dependencia Responsable	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
Programa	**VÍAS Y TRANSPORTE PARA UNA FUSAGASUGÁ**

Descripción del Programa: El programa propenderá por mejorar la transitabilidad y comunicación terrestre en el Municipio de Fusagasugá, a través de estrategias como el destaponamiento, construcción, mejoramiento y mantenimiento regular de la malla vial, la identificación de puntos críticos de congestión vial urbana y rural, la optimización de vías terciarias, entre otros. Todas estas acciones enmarcadas dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Plan de Desarrollo Departamental y los objetivos de desarrollo sostenible. Para el logro de los fines propuestas se obtendrán recursos ante entidades Departamentales, Nacionales y se suscribirán convenios solidarios con comunidades locales.

Objetivo General del Programa: Contribuir al avance de la sostenibilidad y eficiencia del transporte mediante el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, para el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y comunicación terrestre para la población Fusagasugueña.

NOMBRE	FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo
COMPONENTE	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROGRAMA	VÍAS Y TRANSPORTE PARA UNA FUSAGASUGÁ
OBJETIVO	Contribuir al avance de la sostenibilidad y eficiencia del transporte mediante el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, para el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y comunicación terrestre para la población Fusagasugueña.
INDICADOR	Número de metros cuadrados (m2) de infraestructura vial construida, mejorada y/o mantenida.
LÍNEA ESTRATÉGICA	Fusagasugá Florece con infraestructura, ordenamiento y movilidad.
META DE PRODUCTO	110. Construir, mejorar y/o mantener la infraestructura vial urbana del municipio de Fusagasugá

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Fusagasugá, a través de sus diferentes secretarías y en particular mediante la Secretaría de Infraestructura, como parte de su misionalidad, presta servicios esenciales a la comunidad, los cuales son fundamentales para su desarrollo constante y sostenible. Para cumplir con estos objetivos, esta Secretaría cuenta con un parque automotor compuesto por diversos vehículos que, debido a su uso continuo, requieren mantenerse en condiciones óptimas, especialmente en lo referente al labrado y estado de las llantas, garantizando así su adecuado funcionamiento y la ejecución eficiente de los programas y metas institucionales.

Es importante resaltar que todos los vehículos de propiedad del Municipio necesitan mantenimiento preventivo periódico. No obstante, en algunos casos, se ha identificado la necesidad urgente de realizar intervenciones correctivas inmediatas, con el fin de evitar la suspensión de los servicios que prestan estos vehículos en beneficio tanto de los funcionarios públicos como de la comunidad fusagasugueña en general.

El parque automotor del municipio está compuesto por vehículos livianos, vehículos de carga (como volquetas) y maquinaria pesada (incluyendo retroexcavadoras, cilindros y motoniveladoras). Estos equipos son indispensables para el desplazamiento de funcionarios a diferentes zonas del municipio, el transporte de materiales a lugares de difícil acceso, especialmente en zonas rurales, y la ejecución de obras de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura —como dependencia responsable de la gestión del parque automotor— reconoce la importancia de realizar mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos y maquinaria de su propiedad. Esto incluye el reemplazo de llantas y otras autopartes que han llegado al final de su vida útil, presentando un alto grado de desgaste, lo que pone en riesgo el funcionamiento seguro y eficiente de los equipos, así como la calidad de los trabajos que se realizan en las vías del municipio.

La adquisición oportuna de estas llantas y repuestos es de vital importancia por varias razones. En primer lugar, permite garantizar un mantenimiento preventivo, el cual resulta significativamente más económico y eficiente que una reparación correctiva. En segundo lugar, evita posibles sanciones derivadas de infracciones a las normas de tránsito, al mantener los vehículos en condiciones adecuadas según la normativa vigente.

Adicionalmente, se proyecta la adquisición de un juego completo de llantas para cada vehículo y maquinaria pesada del municipio. Asimismo, se contempla la conformación de un inventario de llantas en el almacén, previendo los desgastes o rupturas frecuentes derivados de las exigentes condiciones del terreno, especialmente en áreas rurales. Este stock permitirá atender de manera oportuna las necesidades operativas y evitar interrupciones en los servicios esenciales que presta la Secretaría de Infraestructura, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Esta estrategia tiene como finalidad garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos ofrecidos por la administración, especialmente en aquellas zonas donde el acceso es limitado y las necesidades son más apremiantes, contribuyendo así al desarrollo integral (económico, social y territorial) del municipio de Fusagasugá.

2.1 JUSTIFICACIÓN DEL NO USO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, respecto la *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios". Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (...)"*, la Alcaldía Municipal de Fusagasugá está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de

promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, ***salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...)"***

Para suplir la necesidad de este estudio previo, la Entidad con el fin de atender la obligatoriedad acudió a la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-, encontrando que en la actualidad existe un acuerdo marco de precios (en adelante AMP), con el cual se puede satisfacer la necesidad, así:



Así mismo, al realizar verificación de aplicabilidad de este acuerdo marco, se observa que el catálogo posee dos LOTES.

- **Lote 1** – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra.
- **Lote 2** – Adquisición de Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes).

En dicho sentido, el Municipio de Fusagasugá, en calidad de Entidad Compradora, solicitó información total de los ITEMS, mediante el evento: **195251** realizado por la secretaria de Infraestructura en la Tienda Virtual con fecha de inicio 29/07/2025 07:00 y fecha de terminación 31/07/2025 17:00, De esta manera, se recibió una (01) respuesta el día 31/07/2025 14:45 por parte del proveedor **(CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S)**, allegando la siguiente cotización:

CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S

ITEM	VEHICULO	DIMENSION	DESCRIPCION TECNICA	CANT	UNIDAD	MARCA OFERTADA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16	1	UNIDAD	WESTLAKE	$ 2.135.700,00

			LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.				
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION-SERVICIO MIXTO-12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,	1	UNIDAD	DOUBLE COIN	$ 2.300.000,00
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS,	1	UNIDAD	MRL	$ 1.889.200,00

			CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H				
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	1	UNIDAD	N/A	$ 221.700,00
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,	1	UNIDAD	SAILUN	$ 1.067.800,00
6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE	1	UNIDAD	WESTLAKE	$ 1.150.000,00

			VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI				
7	VIBROCOMPACTADOR/CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.	1	UNIDAD	GALAXY	$ 4.600.000,00
8	VIBROCOMPACTADOR/CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	1	UNIDAD	N/A	$ 243.900,00
9	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3450, ANCHO DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE	1	UNIDAD	ARMOUR	$ 5.257.100,00

			INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H				
10	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	1	UNIDAD	N/A	$ 268.300,00
11	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	1	UNIDAD	ADVANCE	$ 1.971.400,00
12	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	1	UNIDAD	N/A	$ 221.700,00
13	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089	1	UNIDAD	ARMOUR	$ 6.242.800,00

			MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H				
14	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	1	UNIDAD	N/A	$ 308.600,00
15	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H	1	UNIDAD	GALAXY	$ 2.135.700,00
16	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	1	UNIDAD	N/A	$ 235.000,00
17	MOTONIVELADORA/GALION/ NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 - 16 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD	1	UNIDAD	MRL	$ 6.242.800,00

			DE LABRADO MINIMO 24 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM				
18	MOTONIVELADORA/GALION/ NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	1	UNIDAD	N/A	$ 370.300,00
19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 -16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,	1	UNIDAD	CORSA	$ 903.500,00
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.	1	UNIDAD	LINGLONG	$ 1.067.800,00
21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE	1	UNIDAD	OVATION	$ 667.000,00

			CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA UTQG=300/A/A, ANCHO DE SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.				
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	1	UNIDAD	CENTARA	$ 1.150.000,00
23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R15-A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 100, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL	1	UNIDAD	LINGLONG	$ 870.700,00

			216 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.				
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.	1	UNIDAD	TRIANGLE	$ 1.807.100,00
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM	1	UNIDAD	TRIANGLE	$ 788.500,00
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R17-A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE	1	UNIDAD	WESTLAKE	$ 1.232.100,00

			VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.				
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA	1	UNIDAD	JAC	$ 1.560.700,00
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19, INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	1	UNIDAD	KENDA	$ 295.700,00
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17, INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG	1	UNIDAD	KENDA	$ 437.000,00

			250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H					

Por otro lado, de un estudio de mercado realizado por esta entidad para la elaboración del presupuesto oficial, se evaluaron los precios de los ítems en la vigencia 2025 de los productos y servicios remitidos por los proveedores cotizados con los datos obtenidos, tomando el valor promedio de cada bien a suministrar antes de IVA, y fijando el valor unitario de cada ítem, lo cual dio el siguiente resultado:

COTIZACIÓN 1

TRACTOPESADOS S.A.S. NIT: 900.369.250-4

ITEM	VEHICULO	DIMENSION	DESCRIPCION TECNICA	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.	16	UNIDAD	$ 1.663.865,55	$ 316.134,45	$ 1.980.000,00	$ 31.680.000,00
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION- SERVICIO	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION	36	UNIDAD	$ 1.781.512,61	$ 338.487,39	$ 2.120.000,00	$ 76.320.000,00

		MIXTO-12R22.5-16 LONAS	TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,						
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO	4	UNIDAD	$ 1.701.680,67	$ 323.319,33	$ 2.025.000,00	$ 8.100.000,00

			DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H						
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	4	UNIDAD	$ 205.882,35	$ 39.117,65	$ 245.000,00	$ 980.000,00
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,	16	UNIDAD	$ 869.747,90	$ 165.252,10	$ 1.035.000,00	$ 16.560.000,00
6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE	4	UNIDAD	$ 924.369,75	$ 175.630,25	$ 1.100.000,00	$ 4.400.000,00

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2025-40545 Id: 536276 Folios: 138 Fecha: 26-09-2025 12:10:02 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 17 de 140	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

			VELOCIDAD T,DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI						
7	VIBROCOMPACTADOR/ CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.	2	UNIDAD	$ 4.079.831,93	$ 775.168,07	$ 4.855.000,00	$ 9.710.000,00
8	VIBROCOMPACTADOR/ CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	2	UNIDAD	$ 172.268,91	$ 32.731,09	$ 205.000,00	$ 410.000,00
9	RETROEXCAVADORA/ CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA	2	UNIDAD	$ 4.613.445,38	$ 876.554,62	$ 5.490.000,00	$ 10.980.000,00

			EN KG 3450, ANCHO DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H						
10	RETROEXCAVADORA/ CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	2	UNIDAD	$ 189.075,63	$ 35.924,37	$ 225.000,00	$ 450.000,00
11	RETROEXCAVADORA/ CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 1.542.016,81	$ 292.983,19	$ 1.835.000,00	$ 3.670.000,00

12	RETROEXCAVADORA/ CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	2	UNIDAD	$ 205.882,35	$ 39.117,65	$ 245.000,00	$ 490.000,00
13	RETROEXCAVADORA/ CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 4.915.966,39	$ 934.033,61	$ 5.850.000,00	$ 11.700.000,00
14	RETROEXCAVADORA/ CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	2	UNIDAD	$ 268.907,56	$ 51.092,44	$ 320.000,00	$ 640.000,00
15	RETROEXCAVADORA/ CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM,	2	UNIDAD	$ 1.705.882,35	$ 324.117,65	$ 2.030.000,00	$ 4.060.000,00

			CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H						
16	RETROEXCAVADORA/ CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	2	UNIDAD	$ 172.268,91	$ 32.731,09	$ 205.000,00	$ 410.000,00
17	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 - 16 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM,RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM	12	UNIDAD	$ 5.155.462,18	$ 979.537,82	$ 6.135.000,00	$ 73.620.000,00
18	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	12	UNIDAD	$ 323.529,41	$ 61.470,59	$ 385.000,00	$ 4.620.000,00

19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 - 16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,	2	UNIDAD	$ 747.899,16	$ 142.100,84	$ 890.000,00	$ 1.780.000,00
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16 , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.	4	UNIDAD	$ 865.546,22	$ 164.453,78	$ 1.030.000,00	$ 4.120.000,00
21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO	4	UNIDAD	$ 584.033,61	$ 110.966,39	$ 695.000,00	$ 2.780.000,00

			DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA UTQG=300/A/A, ANCHO DE SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.						
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	4	UNIDAD	$ 857.142,86	$ 162.857,14	$ 1.020.000,00	$ 4.080.000,00
23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R15 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 100, CAPACIDAD	4	UNIDAD	$ 768.907,56	$ 146.092,44	$ 915.000,00	$ 3.660.000,00

			DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.						
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.	2	UNIDAD	$ 1.571.428,57	$ 298.571,43	$ 1.870.000,00	$ 3.740.000,00
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN	4	UNIDAD	$ 710.084,03	$ 134.915,97	$ 845.000,00	$ 3.380.000,00

			KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM						
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R17 - A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	4	UNIDAD	$ 991.596,64	$ 188.403,36	$ 1.180.000,00	$ 4.720.000,00
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA	1	UNIDAD	$ 1.306.722,69	$ 248.277,31	$ 1.555.000,00	$ 1.555.000,00

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2025-40545 Id: 536276 Folios: 138 Fecha: 26-09-2025 12:10:02 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 25 de 140	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

			PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA						
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19,INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 222.689,08	$ 42.310,92	$ 265.000,00	$ 795.000,00
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17,INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 302.521,01	$ 57.478,99	$ 360.000,00	$ 1.080.000,00
VALOR TOTAL									**$ 290.490.000,00**

COTIZACIÓN 2
CATERTRACK S.A.S. NIT: 901.193.975-1

ITEM	VEHICULO	DIMENSION	DESCRIPCION TECNICA	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.	16	UNIDAD	$ 1.756.302,52	$ 333.697,48	$ 2.090.000,00	$ 33.440.000,00
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION- SERVICIO MIXTO- 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE	36	UNIDAD	$ 2.016.806,72	$ 383.193,28	$ 2.400.000,00	$ 86.400.000,00

			CARRETERA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,						
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL	4	UNIDAD	$ 1.554.621,85	$ 295.378,15	$ 1.850.000,00	$ 7.400.000,00

			2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H						
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	4	UNIDAD	$ 176.470,59	$ 33.529,41	$ 210.000,00	$ 840.000,00
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,	16	UNIDAD	$ 899.159,66	$ 170.840,34	$ 1.070.000,00	$ 17.120.000,00
6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE	4	UNIDAD	$ 953.781,51	$ 181.218,49	$ 1.135.000,00	$ 4.540.000,00

			VELOCIDAD T,DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI						
7	VIBROCOMPACTADOR /CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.	2	UNIDAD	$ 3.777.310,92	$ 717.689,08	$ 4.495.000,00	$ 8.990.000,00
8	VIBROCOMPACTADOR /CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	2	UNIDAD	$ 210.084,03	$ 39.915,97	$ 250.000,00	$ 500.000,00
9	RETROEXCAVADORA/ CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA	2	UNIDAD	$ 4.352.941,18	$ 827.058,82	$ 5.180.000,00	$ 10.360.000,00

			EN KG 3450, ANCHO DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H						
10	RETROEXCAVADORA/ CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	2	UNIDAD	$ 222.689,08	$ 42.310,92	$ 265.000,00	$ 530.000,00
11	RETROEXCAVADORA/ CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 1.676.470,59	$ 318.529,41	$ 1.995.000,00	$ 3.990.000,00

12	RETROEXCAVADORA/ CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	2	UNIDAD	$ 184.873,95	$ 35.126,05	$ 220.000,00	$ 440.000,00
13	RETROEXCAVADORA/ CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 5.285.714,29	$ 1.004.285,71	$ 6.290.000,00	$ 12.580.000,00
14	RETROEXCAVADORA/ CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	2	UNIDAD	$ 264.705,88	$ 50.294,12	$ 315.000,00	$ 630.000,00
15	RETROEXCAVADORA/ CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM,	2	UNIDAD	$ 1.865.546,22	$ 354.453,78	$ 2.220.000,00	$ 4.440.000,00

			CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H						
16	RETROEXCAVADORA/ CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	2	UNIDAD	$ 184.873,95	$ 35.126,05	$ 220.000,00	$ 440.000,00
17	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 - 16 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM,RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM	12	UNIDAD	$ 5.113.445,38	$ 971.554,62	$ 6.085.000,00	$ 73.020.000,00
18	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	12	UNIDAD	$ 294.117,65	$ 55.882,35	$ 350.000,00	$ 4.200.000,00

19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 -16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,	2	UNIDAD	$ 739.495,80	$ 140.504,20	$ 880.000,00	$ 1.760.000,00
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16 , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.	4	UNIDAD	$ 840.336,13	$ 159.663,87	$ 1.000.000,00	$ 4.000.000,00
21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO	4	UNIDAD	$ 474.789,92	$ 90.210,08	$ 565.000,00	$ 2.260.000,00

			DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA UTQG=300/A/A, ANCHO DE SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.						
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	4	UNIDAD	$ 1.050.420,17	$ 199.579,83	$ 1.250.000,00	$ 5.000.000,00
23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R15- A/T (TODO	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE	4	UNIDAD	$ 714.285,71	$ 135.714,29	$ 850.000,00	$ 3.400.000,00

		TERRENO)	CARGA 100, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.						
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.	2	UNIDAD	$ 1.470.588,24	$ 279.411,76	$ 1.750.000,00	$ 3.500.000,00
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERREN	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE	4	UNIDAD	$ 638.655,46	$ 121.344,54	$ 760.000,00	$ 3.040.000,00

		O URBANO	CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM						
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R17- A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	4	UNIDAD	$ 1.025.210,08	$ 194.789,92	$ 1.220.000,00	$ 4.880.000,00
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION	1	UNIDAD	$ 1.264.705,88	$ 240.294,12	$ 1.505.000,00	$ 1.505.000,00

			11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA						
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19,INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 235.294,12	$ 44.705,88	$ 280.000,00	$ 840.000,00
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17,INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 369.747,90	$ 70.252,10	$ 440.000,00	$ 1.320.000,00

TOTAL VALOR	$ 301.365.000,00

COTIZACIÓN 3
MULTISERVICIOS MONACO S.A.S. NIT: 901.596.120-1

ITEM	VEHICULO	DIMENSION	DESCRIPCION TECNICA	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.	16	UNIDAD	$ 1.936.974,79	$ 368.025,21	$ 2.305.000,00	$ 36.880.000,00
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION- SERVICIO MIXTO- 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA	36	UNIDAD	$ 1.974.789,92	$ 375.210,08	$ 2.350.000,00	$ 84.600.000,00

			CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA , 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,						
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL	4	UNIDAD	$ 1.495.798,32	$ 284.201,68	$ 1.780.000,00	$ 7.120.000,00

			2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H						
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	4	UNIDAD	$ 172.268,91	$ 32.731,09	$ 205.000,00	$ 820.000,00
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,	16	UNIDAD	$ 915.966,39	$ 174.033,61	$ 1.090.000,00	$ 17.440.000,00
6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T,DIAMETRO	4	UNIDAD	$ 995.798,32	$ 189.201,68	$ 1.185.000,00	$ 4.740.000,00

			TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI						
7	VIBROCOMPACTADOR/ CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.	2	UNIDAD	$ 3.689.075,63	$ 700.924,37	$ 4.390.000,00	$ 8.780.000,00
8	VIBROCOMPACTADOR/ CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	2	UNIDAD	$ 222.689,08	$ 42.310,92	$ 265.000,00	$ 530.000,00
9	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3450, ANCHO DE SECCION	2	UNIDAD	$ 4.243.697,48	$ 806.302,52	$ 5.050.000,00	$ 10.100.000,00

			490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 . MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H						
10	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	2	UNIDAD	$ 256.302,52	$ 48.697,48	$ 305.000,00	$ 610.000,00
11	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 1.722.689,08	$ 327.310,92	$ 2.050.000,00	$ 4.100.000,00
12	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	2	UNIDAD	$ 163.865,55	$ 31.134,45	$ 195.000,00	$ 390.000,00

13	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 5.529.411,76	$ 1.050.588,24	$ 6.580.000,00	$ 13.160.000,00
14	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	2	UNIDAD	$ 222.689,08	$ 42.310,92	$ 265.000,00	$ 530.000,00
15	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771	2	UNIDAD	$ 1.722.689,08	$ 327.310,92	$ 2.050.000,00	$ 4.100.000,00

			MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H						
16	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	2	UNIDAD	$ 222.689,08	$ 42.310,92	$ 265.000,00	$ 530.000,00
17	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 - 16 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM,RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM	12	UNIDAD	$ 5.361.344,54	$ 1.018.655,46	$ 6.380.000,00	$ 76.560.000,00
18	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	12	UNIDAD	$ 302.521,01	$ 57.478,99	$ 360.000,00	$ 4.320.000,00
19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 - 16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA	2	UNIDAD	$ 781.512,61	$ 148.487,39	$ 930.000,00	$ 1.860.000,00

			1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,						
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16 , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.	4	UNIDAD	$ 941.176,47	$ 178.823,53	$ 1.120.000,00	$ 4.480.000,00
21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA	4	UNIDAD	$ 605.042,02	$ 114.957,98	$ 720.000,00	$ 2.880.000,00

			UTQG=300/A /A, ANCHO DE SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.						
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	4	UNIDAD	$ 941.176,47	$ 178.823,53	$ 1.120.000,00	$ 4.480.000,00
23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R15 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 100, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T,	4	UNIDAD	$ 684.873,95	$ 130.126,05	$ 815.000,00	$ 3.260.000,00

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2025-40545 Id: 536276 Folios: 138 Fecha: 26-09-2025 12:10:02 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 47 de 140	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

			DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.						
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.	2	UNIDAD	$ 1.470.588,24	$ 279.411,76	$ 1.750.000,00	$ 3.500.000,00
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H,	4	UNIDAD	$ 617.647,06	$ 117.352,94	$ 735.000,00	$ 2.940.000,00

			DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM						
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R17 - A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	4	UNIDAD	$ 1.084.033,61	$ 205.966,39	$ 1.290.000,00	$ 5.160.000,00
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS,	1	UNIDAD	$ 1.336.134,45	$ 253.865,55	$ 1.590.000,00	$ 1.590.000,00

			CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA						
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19,INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 273.109,24	$ 51.890,76	$ 325.000,00	$ 975.000,00
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17,INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 411.764,71	$ 78.235,29	$ 490.000,00	$ 1.470.000,00
VALOR TOTAL									**$ 307.905.000,00**

PROMEDIO

ITEM	VEHICULO	DIMENSION	DESCRIPCION TECNICA	CANT.	UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	PROMEDIO - INCLUIDO IVA

						INCLUIDO IVA-(COT 1)	INCLUIDO IVA-(COT 2)	INCLUIDO IVA-(COT 3)	
1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.	16	UNIDAD	$ 36.880.000,00	$ 31.680.000,00	$ 33.440.000,00	**$ 34.000.000,00**
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION-SERVICIO MIXTO-12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE	36	UNIDAD	$ 84.600.000,00	$ 76.320.000,00	$ 86.400.000,00	**$ 82.440.000,00**

			CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,						
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO	4	UNIDAD	$ 7.120.000,00	$ 8.100.000,00	$ 7.400.000,00	**$ 7.540.000,00**

			ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H						
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	4	UNIDAD	$ 820.000,00	$ 980.000,00	$ 840.000,00	**$ 880.000,00**
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,	16	UNIDAD	$ 17.440.000,00	$ 16.560.000,00	$ 17.120.000,00	**$ 17.040.000,00**
6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R	LLANTA RADIAL 265/65R17,	4	UNIDAD	$ 4.740.000,00	$ 4.400.000,00	$ 4.540.000,00	**$ 4.560.000,00**

		17 - A/T (TODO TERRENO)	A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T,DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI						
7	VIBROCOMPACTADOR/CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA	2	UNIDAD	$ 8.780.000,00	$ 9.710.000,00	$ 8.990.000,00	**$ 9.160.000,00**

			TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.						
8	VIBROCOMPACTADOR/CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	2	UNIDAD	$ 530.000,00	$ 410.000,00	$ 500.000,00	**$ 480.000,00**
9	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3450, ANCHO DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 10.100.000,00	$ 10.980.000,00	$ 10.360.000,00	**$ 10.480.000,00**
10	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	2	UNIDAD	$ 610.000,00	$ 450.000,00	$ 530.000,00	**$ 530.000,00**
11	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS,	2	UNIDAD	$ 4.100.000,00	$ 3.670.000,00	$ 3.990.000,00	**$ 3.920.000,00**

			CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H						
12	RETROEXCAVADOR A/CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	2	UNIDAD	$ 390.000,00	$ 490.000,00	$ 440.000,00	**$ 440.000,00**
13	RETROEXCAVADOR A/CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM, RADIO ESTATICO	2	UNIDAD	$ 13.160.000,00	$ 11.700.000,00	$ 12.580.000,00	**$ 12.480.000,00**

			DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H						
14	RETROEXCAVADOR A/CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	2	UNIDAD	$ 530.000,00	$ 640.000,00	$ 630.000,00	**$ 600.000,00**
15	RETROEXCAVADOR A/CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H	2	UNIDAD	$ 4.100.000,00	$ 4.060.000,00	$ 4.440.000,00	**$ 4.200.000,00**
16	RETROEXCAVADOR A/CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	2	UNIDAD	$ 530.000,00	$ 410.000,00	$ 440.000,00	**$ 460.000,00**
17	MOTONIVELADORA/ GALION/NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 -	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2,	12	UNIDAD	$ 76.560.000,00	$ 73.620.000,00	$ 73.020.000,00	**$ 74.400.000,00**

		16 LONAS	14.00 - 24, 16 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM,RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM						
18	MOTONIVELADORA/ GALION/NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	12	UNIDAD	$ 4.320.000,00	$ 4.620.000,00	$ 4.200.000,00	**$ 4.380.000,00**
19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 -16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM,	2	UNIDAD	$ 1.860.000,00	$ 1.780.000,00	$ 1.760.000,00	**$ 1.800.000,00**

			PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,						
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16 , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.	4	UNIDAD	$ 4.480.000,00	$ 4.120.000,00	$ 4.000.000,00	**$ 4.200.000,00**
21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R 15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA UTQG=300 /A/A, ANCHO DE	4	UNIDAD	$ 2.880.000,00	$ 2.780.000,00	$ 2.260.000,00	**$ 2.640.000,00**

			SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.						
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R 17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO) , INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	4	UNIDAD	$ 4.480.000,00	$ 4.080.000,00	$ 5.000.000,00	**$ 4.520.000,00**
23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R 15- A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO) , INDICE DE CARGA 100,	4	UNIDAD	$ 3.260.000,00	$ 3.660.000,00	$ 3.400.000,00	**$ 3.440.000,00**

			CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.						
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - 9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.	2	UNIDAD	$ 3.500.000,00	$ 3.740.000,00	$ 3.500.000,00	**$ 3.580.000,00**

25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R 16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM	4	UNIDAD	$ 2.940.000,00	$ 3.380.000,00	$ 3.040.000,00	**$ 3.120.000,00**
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R 17- A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE	4	UNIDAD	$ 5.160.000,00	$ 4.720.000,00	$ 4.880.000,00	**$ 4.920.000,00**

			SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.						
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA	1	UNIDAD	$ 1.590.000,00	$ 1.555.000,00	$ 1.505.000,00	**$ 1.550.000,00**
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19,INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE	3	UNIDAD	$ 975.000,00	$ 795.000,00	$ 840.000,00	**$ 870.000,00**

			CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H						
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17,INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 1.470.000,00	$ 1.080.000,00	$ 1.320.000,00	**$ 1.290.000,00**
TOTAL VALOR						**$ 307.905.000,00**	**$ 290.490.000,00**	**$ 301.365.000,00**	**$ 299.920.000,00**

Ahora bien, se debe tener en cuenta que, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que desarrolla el principio de economía en la contratación estatal, establece en sus primeros dos numerales, como formas de manifestación de este principio que:

> "*En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.*
>
> *[...] Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias".*

En dicho sentido, conforme el estudio realizado y en aras de garantizar el principio de economía y transparencia, esta Entidad Estatal se apartará de contratar los ítems cotizados en el RFI mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 para la *"Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes"* y por ende adelantará proceso de selección mediante Subasta Inversa. Ello en virtud del principio de economía como orientador de la contratación estatal en Colombia, pues una vez realizados los eventos de cotización mediante la tienda virtual del estado colombiano y proyectado el análisis del sector con fundamento en valores del mercado local es evidente que los valores de los elementos requeridos son más favorables económicamente por fuera del acuerdo marco de precios.

En este sentido, se debe tener en cuenta que, según la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente Concepto C–108 de 2025, para identificar los bienes y servicios que corresponden a este tipo, se destacan dos (2) aspectos importantes: la común utilización y la homogeneidad. Para la doctrina, la común utilización "*[...] busca que los bienes o servicios que se compren en*

esta categoría sean de los que se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlos". Por su parte, la homogeneidad se refiere a que "[...] sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por los proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante.

Los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por tanto, es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, pues no afectan su funcionalidad. La forma cómo se adquieren en el mercado determina si un bien o servicio encaja en esta categoría, de ahí que el Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"[...] pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición [...]",* dado que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad similares.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Fusagasugá, determina que el presente proceso de selección se ceñirá a lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla la subasta inversa y conforme al procedimiento señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado, y siendo la subasta inversa el proceso más beneficioso, pues este último constituye una vía residual conforme a lo deseado por el legislador respecto de la aplicación del Acuerdo Marco de Precios -AMP a la luz del artículo 2° del Decreto 310 de 2021, ya que al no resultar económicamente favorable para la entidad adquirir los elementos a través del AMP, la entidad se podrá apartar utilizando otro medio de selección, que para el presente caso es la Selección Abreviada de Subasta Inversa

2.2. CONCLUSIÓN

En conclusión, la Administración Municipal, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2028, prioriza la adquisición de llantas y autopartes para los vehículos y maquinaria del Municipio de Fusagasugá teniendo como finalidad garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, asegurar la continuidad de los servicios públicos, y evitar afectaciones operativas, económicas y legales. Esta inversión es esencial para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo y atender de manera oportuna las necesidades de las zonas urbanas y rurales del municipio.

En consecuencia, a lo anterior, y al Decreto 050 de 2024 "*Por el cual se crea el Comité de Contratación*" modificado por el Decreto 058 de 2024, el comité de contratación recomendó en fecha 05 de septiembre del 2025 adelantar el proceso a través de la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa, en atención a la necesidad de contratar la **ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
3.1. TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
3.2. OBJETO	**ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato será desarrollada en el Municipio de Fusagasugá y la entrega de los elementos se hará en el siguiente lugar previo ingreso de los bienes al almacén de la entidad: - Calle 8va No. 27- 72 (Parqueadero municipal – Fusagasugá, ubicado cerca al terminal de transportes).

	Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista, y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($299.920.000,00)**; este valor incluye IVA y demás impuestos de ley el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
3.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO**, lo anterior, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor delegado para tal fin, para lo cual se deberá adjuntar las evidencias correspondientes, así mismo se debe presentar el informe de actividades debidamente revisado y avalado por la supervisión y los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así: • Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. • Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas. • Informe de supervisión de ejecución. • Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago será cancelado al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

PARÁGRAFO TERCERO: *El pago se realizara a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga* ***EL CONTRATISTA*** *acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por* ***EL CONTRATISTA.***

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ *no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de*

	servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.
3.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del ingeniero **RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ** Secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Realizar las correspondientes aprobaciones de pagos en la plataforma SECOP II. **10)** Y las demás establecidas por la ley.

3.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

La ficha técnica se encuentra en anexo donde se detallan las características de los bienes a requerir, así mismo el proponente debe firmar el anexo Carta de Cumplimiento de los Requisitos Técnicos, aceptando las especificaciones técnicas requeridas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Para realizar el **ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** se debe cumplir con los siguientes Ítems y especificaciones técnicas relacionado en el siguiente cuadro:

ÍTEM	VEHÍCULO	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD
1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO	UNIDAD

			TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.	
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION-SERVICIO MIXTO- 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,	UNIDAD
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	UNIDAD
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	UNIDAD
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,	UNIDAD
6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI	UNIDAD
7	VIBROCOMPACTADOR/CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.	UNIDAD
8	VIBROCOMPACTADOR/CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	UNIDAD

9	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3450, ANCHO DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	UNIDAD
10	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	UNIDAD
11	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	UNIDAD
12	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	UNIDAD
13	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	UNIDAD
14	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	UNIDAD
15	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H	UNIDAD
16	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	UNIDAD
17	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 - 16 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM,	UNIDAD

			DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM	
18	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	UNIDAD
19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 -16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,	UNIDAD
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.	UNIDAD
21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA UTQG=300/A/A, ANCHO DE SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.	UNIDAD
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	UNIDAD
23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R15- A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 100, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	UNIDAD
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127; CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.	UNIDAD
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE	UNIDAD

			VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM	
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R17- A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	UNIDAD
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA	UNIDAD
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19, INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	UNIDAD
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17, INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	UNIDAD

UBICACIÓN DE SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

Secretaría de Infraestructura, en el parqueadero municipal (Calle 8va No. 27- 72, Fusagasugá) ubicado cerca al terminal de transportes de Fusagasugá.

PARA TODOS LOS ELEMENTOS EL PRECIO INCLUYE TRANSPORTE Y DESCARGUE.

Nota 1: El Contratista deberá certificar en su oferta que conoce y acepta las condiciones que a continuación se presentan y asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Nota 2: El Municipio se reserva la facultad de rechazar los elementos objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el contratista responsable por el cumplimiento y calidad de los insumos contratados.

Nota 3: El oferente deberá garantizar la buena calidad y buen estado de los productos entregados.

Nota 4: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

3.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de ofertas para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos de los Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como a continuación se indica:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
13000000	13100000	13101600	Caucho procesado y sintético

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta Clase.

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Entregar los bienes adquiridos en el plazo contractual establecido sin excepción alguna, ello en el parqueadero municipal (Calle 8va No. 27- 72, Fusagasugá) ubicado cerca al terminal de transportes de Fusagasugá. **2.** Los elementos para entregar deben cumplir con la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas, deben ser nuevos y certificados. **3.** Garantizar la calidad de los elementos entregados por lo que es deber del contratista entregar a la misional las respectivas cartas de garantía. **4.** Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante con respecto al uso y/o calidad del producto. **5.** Sustituir el material entregado que no se encuentre a satisfacción de la supervisión dentro del día hábil siguiente al requerimiento. **6.** Asumir el riesgo de la pérdida de los elementos a proveer por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta antes de la entrega de este en el almacén de la Dirección de recursos físicos de la alcaldía del municipio de Fusagasugá. **7.** Responder por problemas y/o fallas en los elementos entregados atribuibles al proceso de fabricación, traslado y en general, hasta antes de la entrega y recibo a satisfacción de la entidad, sin perjuicio de la garantía de cada producto. **8.** Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. **9.** Asumir el suministro, transporte, cargue y descargue de los elementos objeto del contrato, sin cargo al presupuesto con el personal calificado necesario para suministrar los elementos solicitados. **10.** Mantener vigentes las garantías durante el termino de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y los amparos previstos en el mismo.

11. Responder por todos los daños que se causen a bienes y a terceros en la ejecución del contrato.
12. El contratista será responsable de cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales sobre su personal, tanto el presencial como el no presencial. A tal efecto el personal deberá estar dotado de los equipos de protección individual necesarios y trabajar conforme a los procedimientos y protocolos definidos por la normativa técnica vigente en materia de prevención de riesgos.
13. El contratista deberá contar con todo el equipo que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de equipo con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.
14. Cargar en la plataforma SECOP II las cuentas que se generen durante el desarrollo del contrato, así como pólizas y demás documentos de la ejecución del contrato, respecto de los cuales se requiera dar publicidad.
15. Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Entregar elementos en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

	12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **13.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **14.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **15.** El Contratista debe cumplir con las normas del sistema general de Riesgos Laborales.
3.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.13. INFORMES/PRODUCTOS	El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y cargar en la Plataforma SECOP II. - Informe por cada entrega que den cuenta sobre el cumplimiento de las obligaciones y el estado de ejecución del objeto del presente contrato, e indicadores de resultados con actas de soporte y registro fotográfico, que incluya las diferentes actividades descritas en el presente estudio. - Informe final a la terminación que consolide todas y cada de las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del presente contrato. - Los bienes que sean recibidos por el municipio deberán ingresar al almacén de la entidad.
3.14. BIENES Y/O PRODUCTOS A CONTRATAR.	Los bienes y/o elementos a adquirir mediante el proceso de contratación deberán entregarse en perfecto estado, en las condiciones establecidas en el presente estudio previo y cumplir con las fichas técnicas que se requieren por parte de del Municipio de Fusagasugá, conforme se dejó establecido en el Anexo de especificaciones técnicas, cumpliendo con los criterios asociados a su correcta funcionalidad, para lo cual deben tomarse las medidas a que haya lugar para el transporte y entrega de los bienes a adquirir.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Considerando la justificación mencionada en el numeral **2.1 JUSTIFICACIÓN DEL NO USO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS** respecto del no uso de acuerdo marco de precios del presente documento, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, para efectos de la escogencia de contratistas, esta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

En ese sentido, el presente proceso se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta a lo señalado en el literal **a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el cual establece: *"**ARTÍCULO 2º DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...) **12. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamenta la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(...)"* (Subrayado y negrillas fuera del texto original)

En lo referente al procedimiento y particularidades de la **Subasta Inversa Electrónica**, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el **artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, y en paralelo, lo contemplado en el pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), normas comerciales y civiles pertinentes. Por tratarse de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** bajo la **MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, la selección de la propuesta más favorable para la entidad se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente el menor precio ofrecido dentro de los lances realizados por los proponentes habilitados para la diligencia.

Esta modalidad promueve la igualdad de condiciones entre los participantes, y garantiza en el proceso, el ejercicio de los principios de la contratación estatal, como son la planeación, la transparencia, la economía, la selección objetiva, la calidad, y la responsabilidad. Principios adoptados por la entidad estatal.

Por su parte, en lo que atañe a la definición de las condiciones del contrato, las obligaciones derivadas de éste, los requisitos habilitantes financieros y su verificación, se tuvo y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección y de conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en las que indica que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.(...)*", el contrato a suscribir por el Municipio de Fusagasugá, corresponderá al **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, para lo cual, dada la cuantía se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, para lo cual, se tramitará mediante la **Plataforma Transaccional SECOP II**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal

y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2160 de 2021, y demás normas concordantes.

Se advierte que en ningún caso esta clase de contratación generará relación laboral ni prestaciones sociales, en consecuencia, se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4.2. FORMA DE ADJUDICAR

El procedimiento de adjudicación de acuerdo con la modalidad de selección se regirá por las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**, la adjudicación se realizará a través del mecanismo de subasta inversa electrónica hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($299.920.000,00);** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA: Es importante aclarar que el proponente ganador deberá ajustar proporcionalmente la oferta de acuerdo con el porcentaje de disminución de la subasta, en reacción con los lances, siempre que exista lugar a ello.

4.3. LIMITACIÓN A MIPYMES

La convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada podrá limitarse a las MiPymes nacionales con mínimo un **(1)** año de existencia, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo **2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**. En los siguientes términos:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Se hayan **recibido solicitudes** de por lo menos **dos (2) Mipyme colombianas** para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un **(1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo** de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

c. Tratándose de **personas jurídicas**, las solicitudes solo las podrán realizar las Mipyme **cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.**

d. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

e. El Artículo **2.2.1.2.4.2.3 del** Decreto 1082 de 2015. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo **2.2.1.2.4.2.4.**

4.3.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.	

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60)** días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

CONFORME LO ANTERIOR, EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PODRÁ LIMITARSE A MIPYMES TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO NO SUPERA LOS CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$125.000), LIQUIDADOS CON LA TASA DE CAMBIO QUE PARA EL EFECTO DETERMINA CADA DOS AÑOS EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES JUSTIFICACIÓN - ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES (VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR)

En cumplimiento de lo contenido en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales),** el cual establece que: "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer*

el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde ***la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo****"*, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que conlleva la adquisición de los bienes requeridos el Municipio, establece el presupuesto oficial bajo el sistema de precios unitarios, incluido IVA y demás impuestos de ley.

Este análisis sectorial se realiza con base en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para llevar a cabo el análisis del sector, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación.

Para tal fin se analizaron variables legales, técnicas y del mercado e identificó una muestra de posibles proveedores que puedan prestar el servicio a contratar, dicho estudio podrá ser consultado en detalle mediante el documento **Anexo Análisis del Sector.**

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaria de Infraestructura con el fin de definir un presupuesto real y adecuado con la realidad del mercado, que permita atender esta contratación, adelantó el análisis del sector correspondiente, y verificó el valor de los bienes que serán atendidos durante la vigencia 2025.

De ahí que, el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se proyectó de acuerdo con el estudio de mercado solicitado mediante invitación a cotizar vía correo electrónico a diferentes empresas legalmente constituidas, en el mes de agosto de 2025, con el fin de establecer los precios de referencia para obtener por parte de empresas calificadas, cotizaciones de los bienes con los cuales se pretende satisfacer la necesidad de la entidad y adquirir los mismos de acuerdo a las características técnicas señaladas en el ítem de especificaciones técnicas y en el lugar de entrega establecido en el presente estudio previo.

Para el estudio de mercado se recibieron tres (03) de empresas que dentro de su objeto social se encuentran relacionado al objeto que requieres contratar la entidad.

A partir de las cotizaciones recibidas se obtuvieron los insumos para estructurar el estudio de mercado, basado en la comparación y con ello, reunir los elementos para definir los criterios económicos necesarios para establecer un presupuesto adecuado y coherente con la realidad del mercado. En consecuencia, se lograron obtener las siguientes cotizaciones:

EMPRESA	NIT	VALOR
TRACTOPESADOS S.A.S.	900.369.250-4	$ 290.490.000,00
CATERTRACK S.A.S.	901.193.975-1	$ 301.365.000,00
MULTISERVICIOS MONACO S.A.S.	901.596.120-1	$ 307.905.000,00

A partir de esta información, se llevó a cabo el correspondiente estudio de mercado para la vigencia 2025, el cual permitió determinar el presupuesto oficial.

En concordancia, para la elaboración del presupuesto oficial se evaluaron los precios de mercado para la vigencia 2025 de los productos y servicios remitidos por los proveedores anteriormente mencionados y con los datos obtenidos se tomó el valor promedio del bien a suministrar, fijando el valor unitario de cada ítem, de la siguiente manera:

ITEM	VEHÍCULO	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA-(COT 1)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA-(COT 2)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA-(COT 3)	PROMEDIO - INCLUIDO IVA
1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.	16	UNIDAD	$ 36.880.000,00	$ 31.680.000,00	$ 33.440.000,00	**$ 34.000.000,00**
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION-SERVICIO MIXTO-12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES	36	UNIDAD	$ 84.600.000,00	$ 76.320.000,00	$ 86.400.000,00	**$ 82.440.000,00**

			DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,						
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO	4	UNIDAD	$ 7.120.000,00	$ 8.100.000,00	$ 7.400.000,00	**$ 7.540.000,00**

			TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H						
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	4	UNIDAD	$ 820.000,00	$ 980.000,00	$ 840.000,00	**$ 880.000,00**
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,	16	UNIDAD	$ 17.440.000,00	$ 16.560.000,00	$ 17.120.000,00	**$ 17.040.000,00**

6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T,DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI	4	UNIDAD	$ 4.740.000,00	$ 4.400.000,00	$ 4.540.000,00	**$ 4.560.000,00**
7	VIBROCOMPACTADOR/CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA	2	UNIDAD	$ 8.780.000,00	$ 9.710.000,00	$ 8.990.000,00	**$ 9.160.000,00**

			566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.						
8	VIBROCOMPACTADOR/CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	2	UNIDAD	$ 530.000,00	$ 410.000,00	$ 500.000,00	**$ 480.000,00**
9	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3450, ANCHO DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 10.100.000,00	$ 10.980.000,00	$ 10.360.000,00	**$ 10.480.000,00**
10	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	2	UNIDAD	$ 610.000,00	$ 450.000,00	$ 530.000,00	**$ 530.000,00**
11	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4,	2	UNIDAD	$ 4.100.000,00	$ 3.670.000,00	$ 3.990.000,00	**$ 3.920.000,00**

		X 16.5 - R4	MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H						
12	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	2	UNIDAD	$ 390.000,00	$ 490.000,00	$ 440.000,00	**$ 440.000,00**
13	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM,	2	UNIDAD	$ 13.160.000,00	$ 11.700.000,00	$ 12.580.000,00	**$ 12.480.000,00**

			RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H						
14	RETROEXCAVADOR A/CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	2	UNIDAD	$ 530.000,00	$ 640.000,00	$ 630.000,00	**$ 600.000,00**
15	RETROEXCAVADOR A/CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H	2	UNIDAD	$ 4.100.000,00	$ 4.060.000,00	$ 4.440.000,00	**$ 4.200.000,00**
16	RETROEXCAVADOR A/CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	2	UNIDAD	$ 530.000,00	$ 410.000,00	$ 440.000,00	**$ 460.000,00**

17	MOTONIVELADORA/ GALION/NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 - 16 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM,RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM	12	UNIDAD	$ 76.560.000,00	$ 73.620.000,00	$ 73.020.000,00	**$ 74.400.000,00**
18	MOTONIVELADORA/ GALION/NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	12	UNIDAD	$ 4.320.000,00	$ 4.620.000,00	$ 4.200.000,00	**$ 4.380.000,00**
19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 -16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100	2	UNIDAD	$ 1.860.000,00	$ 1.780.000,00	$ 1.760.000,00	**$ 1.800.000,00**

			KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,						
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16 , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.	4	UNIDAD	$ 4.480.000,00	$ 4.120.000,00	$ 4.000.000,00	**$ 4.200.000,00**
21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R 15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA	4	UNIDAD	$ 2.880.000,00	$ 2.780.000,00	$ 2.260.000,00	**$ 2.640.000,00**

			LLANTA UTQG=300 /A/A, ANCHO DE SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.						
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R 17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO) , INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	4	UNIDAD	$ 4.480.000,00	$ 4.080.000,00	$ 5.000.000,00	**$ 4.520.000,00**
23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R 15- A/T	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO	4	UNIDAD	$ 3.260.000,00	$ 3.660.000,00	$ 3.400.000,00	**$ 3.440.000,00**

		(TODO TERRENO)	TERRENO), INDICE DE CARGA 100, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.						
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - 9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL	2	UNIDAD	$ 3.500.000,00	$ 3.740.000,00	$ 3.500.000,00	**$ 3.580.000,00**

			843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.						
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM	4	UNIDAD	$ 2.940.000,00	$ 3.380.000,00	$ 3.040.000,00	**$ 3.120.000,00**
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R 17- A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM,	4	UNIDAD	$ 5.160.000,00	$ 4.720.000,00	$ 4.880.000,00	**$ 4.920.000,00**

			ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.						
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA	1	UNIDAD	$ 1.590.000,00	$ 1.555.000,00	$ 1.505.000,00	**$ 1.550.000,00**
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-	3	UNIDAD	$ 975.000,00	$ 795.000,00	$ 840.000,00	**$ 870.000,00**

			19,INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H						
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17,INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 1.470.000,00	$ 1.080.000,00	$ 1.320.000,00	**$ 1.290.000,00**
TOTAL VALOR						**$ 307.905.000,00**	**$ 290.490.000,00**	**$ 301.365.000,00**	**$ 299.920.000,00**

Con base en este análisis y a las cotizaciones adjuntas, se pudo establecer que el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($299.920.000,00)** incluye IVA y demás impuestos de ley; el cual resulta de tomar el promedio de dichas cotizaciones. El cual será destinado a la compra de llantas, neumáticos y protectores para los vehículos y maquinaria pertenecientes al parque automotor del municipio de Fusagasugá, de acuerdo con la justificación de la necesidad expresada en el ítem 2 del presente estudio previo.

El monto se estimó con base en los siguientes criterios técnicos y financieros: (1) Necesidades previstas por cada vehículo. (2) Análisis del sector y comportamiento del mercado. (3) Cotizaciones y precios de mercado actualizados, que permitieron establecer valores unitarios de referencia.

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, el valor de los ítems ofertados discriminando el IVA, no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial **so pena de generar el rechazo de la propuesta**.

Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de la suma de los precios unitarios de los ítems requeridos. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993,

Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, entre otras, se realiza el análisis económico que soporta el valor estimado del proceso contractual.

En concordancia con lo anterior, se establecieron los precios unitarios techo para cada uno de los elementos a adquirir y el valor estimado del contrato.

Como factores a validar de cara a las cotizaciones allegadas, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

a. Cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Anexo ficha Especificaciones técnicas
b. Relacionamiento de la totalidad de ítems en las cotizaciones allegadas por los proveedores.
c. El análisis del sector se realizó de conformidad con lo dispuesto en la Subsección 6 del Decreto 1082.

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito de manera inicial, se obtuvo como valor estimado para la presente contratación, la suma correspondiente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($299.920.000,00)**, Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar (gastos de personal, gastos de celebración, liquidación, impuestos, tasas, contribuciones, garantía única y demás gastos directos o indirectos)

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

El monto será financiado con recursos provenientes del rubro;

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
8.0.0	2.3.2.02.01.003	24	2402115	110	1.2.4.3.03	36111 36112 36113	202425290004 1	$ 299.920.000,00
TOTAL								**$ 299.920.000,00**

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se encuentra en los documentos adjuntos del proceso.

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 as:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato	Modalidad de Selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual

		de selección						
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA								
25172500	ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	Julio	Agosto	Un (01) mes	Selección abreviada por Subasta Inversa	SGP	$450.000.000	$450.000.000

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Municipio de Fusagasugá seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad, la oferta más favorable corresponde a aquella en la que se han verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

Con base en lo descrito, el Municipio de Fusagasugá previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada, modalidad Subasta Inversa electrónica, en los términos previsto en los artículos **2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.** Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, **2.2.1.2.1.3., 2.2.1.2.1.4., 2.2.1.2.1.5., 2.2.1.2.1.6** del Decreto 1082 de 2015. En la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, una vez cumplidos los requisitos mínimos habilitantes, la selección se realizará por el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes requeridos, en consecuencia, se realizará la sumatoria de la totalidad de los ítems con el fin de iniciar la puja, el ganador será seleccionado por el menor precio ofertado al finalizar la Subasta Electrónica por la Plataforma SECOP II.

El Municipio realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. El Proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera y Organizacional	Habilitante
Experiencia y Condiciones Técnicas Habilitantes, Cumplimiento de la Ficha Técnica	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas **(REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN), NO DAN LUGAR A PUNTAJE, PERO DESCALIFICAN O**

HABILITAN LAS PROPUESTAS PARA PROCEDER O A LA HABILITACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como ***"cumple"***. En caso contrario, se evaluará como ***"no cumple"***.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes **(personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia)** con base en la información contenida en el **RUP** y los documentos solicitados en el pliego de condiciones. Se aplicarán las reglas de subsanabilidad conforme a lo establecido en la norma respecto a la modalidad de selección de subasta inversa.

8.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones y documentos anexos, verificando su estricto cumplimiento. Estos requisitos serán establecidos en el Pliego de Condiciones.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Municipio de Fusagasugá podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

Para este efecto se concederán los requisitos habilitantes que se describen a continuación para el caso específico de la referencia serán apreciados por la Entidad de conformidad con los criterios señalados en el RUP, en estricto acatamiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; los cuales se evaluarán como Cumple o No Cumple, para resultar Habilitado y así participar en la subasta inversa.

En dicho sentido los requisitos habilitantes jurídicos son:

DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil**, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión si de esa manera lo estableciera la ley para dicha profesión.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.

3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente **no deberá tener antecedentes fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El proponente **no deberá tener antecedentes judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El proponente **no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente colombiano. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar corresponder al Objeto a contratar.
9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**). Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

	Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. **Diligenciar la parte final del anexo correspondiente.**
12	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el proponente.
13	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
14	**Garantía de seriedad de la propuesta**: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. En virtud de lo anterior, El Municipio de Fusagasugá en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: **a) Asegurado/Beneficiario:** Municipio de Fusagasugá NIT: **890.680.008-4** **b) Cuantía:** **Cuantía establecida para Mipymes** — **10% del presupuesto oficial** **Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.** — **15% del presupuesto oficial** **Nota 1:** Las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de

	Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **c) Vigencia**: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección **d) Tomador/Afianzado:** El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**. **e)** Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente** **f) Recibo de pago:** Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza. **g) Objeto y número del proceso:** Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. **El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos**: **1.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **2.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".***
DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. La vigencia de la sociedad no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días de antelación a la presentación de la propuesta.

2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El representante legal **no deberá tener antecedentes judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Municipio de Fusagasugá realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal
7	**Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe corresponder al Objeto a contratar.
9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**). Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar **al quinto día hábil del mes de abril,** cumpliendo con el requisito establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1,** puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del **RUP** que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del **RUP** no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento.** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

	En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional**. **ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ A CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.**
11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar la parte final del anexo 1.
12	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal.
13	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal.
14	**Garantía de seriedad de la propuesta**: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. En virtud de lo anterior, El Municipio de Fusagasugá en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: **a) Asegurado/Beneficiario:** Municipio de Fusagasugá NIT: **890.680.008-4** **b) Cuantía:**

Cuantía establecida para Mipymes	**10% del presupuesto oficial**
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	**15% del presupuesto oficial**

Nota 1: Las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**.
e) Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente**
f) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza.
g) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:

- Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.
- Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación.

	NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*
15	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.
DOCUMENTACIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Anexo: Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. **En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:** a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. d) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. e) Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.** En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio.** **NOTA 1:** Los Consorcios y Uniones Temporales deben realizar su creación como lo establece la **GUÍA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, el Municipio de Fusagasugá verificara que el usuario creado cumpla con los lineamientos establecidos en el documento consorcial, es decir que el porcentaje de participación y la constitución de los socios y su representante legal se encuentren debidamente registrados como proponente plural en la **PLATAFORMA SECOP II.**

	NOTA 2: Dicha conformación deberá cumplir con las exigencias del Pliego De Condiciones en cuanto a estructuras plurales. **NOTA 3:** Los integrantes de la estructura plural deberán establecer en el presente documento su porcentaje de participación de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones.

8.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO HABILITANTES

CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y numeral 3° del Articulo 10 y el Artículo 16 del decreto 1510 de 2013, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que muestren interés de participar en el presente proceso de contratación.

La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

1	Tener un **Índice De Liquidez** mayor o igual a cuatro puntos veintidós (4.22) el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice De Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente): > ó = a: 4.22 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC...N*%P...N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC...N*%P...N) Donde: AC1= Activo corriente integrante 1, 2...N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2...N PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2...N
2	Tener un **Índice De Endeudamiento** menor o igual al cuarenta y un por ciento (41%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice De Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) x 100: < ó = a: 41% En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT...N*%P...N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT...N*%P...N) Donde:

	PT1= Pasivo Total integrante 1, 2...N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2...N AT1= Activo Total Integrante 1, 2...N
3	Tener una **Razón De Cobertura De Intereses** mayor o igual a seis punto cincuenta y uno (6.51), la cual se obtiene de la siguiente fórmula: Razón De Cobertura De Intereses (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses): > ó = a: 6.51 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI...N*%P...N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2...N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2...N GI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2...N
	Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada. Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el **RUP**, sea reportado como **INDETERMINADO**, este será verificado como **CUMPLE**
4	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** Con base en los estados financieros registrados en el **RUP**, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al Municipio la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos. Tener una **Rentabilidad del Patrimonio** mayor o igual al veintiún por ciento (21%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula: Rentabilidad Del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100: > ó = a: 21% En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT...N*%P...N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2.N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2.N

	PT1= Patrimonio Integrante 1, 2.N Tener una **Rentabilidad Del Activo**, Menor o igual a once por ciento (11%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula: Rentabilidad Del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total) x 100: ≤ 11% En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT...N*%P...N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2...N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2...N AT1= Activo Total Integrante 1, 2...N
	Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.
5	**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS** Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). **CONVERSIÓN DE MONEDAS** Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES
El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como **HABILITANTES**, dentro del proceso que se describe a continuación:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar tener inscritos en el RUP la ejecución en mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en el suministro y/o adquisición de llantas y neumáticos para parque automotor, y cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos deberán estar EJECUTADOS y LIQUIDADOS, figurar en el reporte de contratos ejecutados en el RUP y en conjunto contener la totalidad de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

CLASE	CÓDIGO UNSPSC
25171900	Ruedas y acabados
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
13101600	Caucho procesado y sintético

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el **ANEXO DE FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar ejecutados y liquidados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes **(SMMLV) cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV).**

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los tres (3) contratos mencionados se cumplirá el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato de Experiencia del Proponente**, indicando con cuales, de los contratos reportados en el **RUP**, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato y sus obligaciones, y que el oferente tiene experiencia relacionada con el suministro y/o adquisición de llantas y neumáticos para parque automotor.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el **RUP**, la cual se verificará directamente por la entidad.

Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá **tener en cuenta lo siguiente:**

1.) Todos los proponentes deberán relacionar, en el **ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia. **Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes observaciones:**

• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

2.) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

3.) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

4.) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

5.) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres **(3)** años de constituida.

6.) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

7.) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el **RUP**, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar en mínimo una (1) y/o máximo dos (02) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- Cada certificación aportada debe estar debidamente registradas en el Registro Único de Proponentes - **RUP** y que en conjunto los contratos que pretenden validar como experiencia se encuentren clasificados en tres (03) de los **códigos UNSPSC** señalados en el presente documento.
- Que los contratos hayan sido **SUSCRITOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS Y LIQUIDADOS. No se aceptan contratos**

en ejecución.

- Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con su objeto contractual.
- Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en **SMMLV**, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado.
- Los certificados con los cuales se acredite la experiencia mencionada deberán ser expedidos por la empresa competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la empresa contratante; así mismo, las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:

a. Nombre de la entidad o persona contratante
b. Nombre del Contratista, si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicional se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
c. Número del contrato (si tiene)
d. Objeto del contrato
e. Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación h. Valor del contrato
i. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
j. Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Nota 1: ***Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación de este.*** Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA,** es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia**. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.**

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados deberá ser mínimo por el valor de Presupuesto Oficial es decir el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde:
VP = Valor presente de los Contratos ejecutados **VK=** Valor del contrato a la fecha de terminación.
SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones

o minutas de los contratos ejecutados.

Nota 3: Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

FICHA TÉCNICA DE FÁBRICA: Cada proponente deberá adjuntar FICHA TÉCNICA DEL CATALOGO DEL FABRICANTE de cada uno de los productos ofrecidos, esta es necesaria para comparar lo ofertado frente a lo dispuesto por la entidad en el ANEXO FICHA TÉCNICA. Así, la FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE debe cumplir con los requisitos técnicos dispuestos en los productos (LLANTAS y RINES). Este documento es de carácter obligatorio, no se aceptarán fichas técnicas elaboradas por el oferente.

CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO - RESOLUCIÓN 0481 DE 2009: En cumplimiento de lo dispuesto en Resolución 0481 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *"por la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques"*, el proponente deberá estar inscrito en el registro de importadores y/o fabricantes emitidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), por lo cual deberá alegar el correspondiente soporte que acredite la inscripción.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El proponente debe acreditar que es fabricante o distribuidor autorizado de la marca de llantas ofertadas. En caso de ser distribuidor autorizado, el certificado debe ser emitido directamente por el fabricante o representante de la marca, el cual estará dirigido al Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, junto con los respectivos datos (Numero de Proceso y Objeto).

GARANTÍA DE FABRICACIÓN: Los bienes a adquirir deben tener garantía de mínimo **Dos (02) años**, contados a partir de la fecha de fabricación del producto. Esta garantía debe ser emitida de forma independiente directamente por el fabricante o representante de la marca, el cual estará dirigido al Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, junto con los respectivos datos (Numero de Proceso y Objeto).

CARTA DE PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá manifestar en el ANEXO CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.

FICHA TÉCNICA

El oferente junto con su oferta deberá anexar la ficha técnica establecida por la entidad.

OFERTA ECONÓMICA INICIAL

Ver detalle en el ítem 9 del presente estudio previo.

Consideraciones sobre la experiencia exigida en el presente proceso de contratación: El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato que, para estos eventos, están determinadas en el presente proceso.

CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.

En cumplimiento al procedimiento de Subasta Inversa, el oferente deberá dentro de los requisitos habilitantes aceptar el cumplimiento de la ficha técnica, ya sea por una manifestación expresa o el anexo o requisito que establezca el área técnica, así mismo precisar las condiciones y aceptación de esta.

Para que los oferentes puedan participar en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica, deberá ser presentada por el oferente documento suscrito por el representante legal donde dará fe del cumplimiento de la ficha técnica de los elementos que componen la necesidad plasmada en el presente documento.

La clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios, la identificación adicional requerida, unidad de medida y calidad mínima, esta labor de verificación de la ficha técnica será realizada por el evaluador técnico designado para tal efecto, debiéndose ceñir exclusivamente a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, verificación que conducirá a determinar si el oferente cumple con las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación.

REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS – Las reglas sobre estos aspectos se abordará en el contenido del pliego de condiciones.

9. OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán diligenciar el Formato **ANEXO OFERTA ECONÓMICA** teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; el precio deberá señalarse sin decimales.
b) El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios establecidos en Formato **ANEXO OFERTA ECONÓMICA.**
c) El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
d) Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
e) El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
f) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

9.1 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL - SOBRE 2

Los proponentes deberán presentar como parte de su Propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la línea que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

PRIMERA LÍNEA

Los proponentes deberán realizar en la **Plataforma SECOP II,** el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA=**Diligenciar al **"VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA",** sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y anexar el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA".**

- Diligenciar la primera línea de la sección económica; el oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: **"VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA" IVA incluido,** para lo cual, se deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del formato **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacional y distritales (si hay lugar ello) y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista, sin que exceda el valor del presupuesto oficial.

La verificación Económica (inicial), se llevará a cabo mediante dicho Formato, por lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el Formato **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**.

NOTA 1: Para el diligenciamiento del Formato Anexo Oferta Económica, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos del Anexo Técnico.

El oferente NO deberá exceder los Precios Techo Unitarios, IVA Incluido, ni el valor techo de la sumatoria de los ítems establecidos por la entidad, por lo tanto, deberá diligencia la oferta económica así:

ITEM	VEHICULO	DIMENSION	DESCRIPCION TECNICA	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR IVA (19%) PROMEDIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD	16	UNIDAD	$ 1.785.714,29	$ 339.285,71	$ 2.125.000,00	$ 34.000.000,00

			K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.						
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION-SERVICIO MIXTO-12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE	36	UNIDAD	$ 1.924.369,75	$ 365.630,25	$ 2.290.000,00	$ 82.440.000,00

			SECCION 296 MM,						
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	4	UNIDAD	$ 1.584.033,61	$ 300.966,39	$ 1.885.000,00	$ 7.540.000,00
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	4	UNIDAD	$ 184.873,95	$ 35.126,05	$ 220.000,00	$ 880.000,00
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE	16	UNIDAD	$ 894.957,98	$ 170.042,02	$ 1.065.000,00	$ 17.040.000,00

		TERRENO)	CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,						
6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T,DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI	4	UNIDAD	$ 957.983,19	$ 182.016,81	$ 1.140.000,00	$ 4.560.000,00
7	VIBROCOMPACTADOR /CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS,	2	UNIDAD	$ 3.848.739,50	$ 731.260,50	$ 4.580.000,00	$ 9.160.000,00

			PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.						
8	VIBROCOMPACTADOR /CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	2	UNIDAD	$ 201.680,67	$ 38.319,33	$ 240.000,00	$ 480.000,00
9	RETROEXCAVADORA/ CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3450, ANCHO DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI,	2	UNIDAD	$ 4.403.361,34	$ 836.638,66	$ 5.240.000,00	$ 10.480.000,00

			VELOCIDAD 40 KM/H						
10	RETROEXCAVADORA/ CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	2	UNIDAD	$ 222.689,08	$ 42.310,92	$ 265.000,00	$ 530.000,00
11	RETROEXCAVADORA/ CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 1.647.058,82	$ 312.941,18	$ 1.960.000,00	$ 3.920.000,00
12	RETROEXCAVADORA/ CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	2	UNIDAD	$ 184.873,95	$ 35.126,05	$ 220.000,00	$ 440.000,00
13	RETROEXCAVADORA/ CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM,	2	UNIDAD	$ 5.243.697,48	$ 996.302,52	$ 6.240.000,00	$ 12.480.000,00

			CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H						
14	RETROEXCAVADORA/ CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	2	UNIDAD	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 600.000,00
15	RETROEXCAVADORA/ CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H	2	UNIDAD	$ 1.764.705,88	$ 335.294,12	$ 2.100.000,00	$ 4.200.000,00
16	RETROEXCAVADORA/ CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	2	UNIDAD	$ 193.277,31	$ 36.722,69	$ 230.000,00	$ 460.000,00
17	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 -	LLANTA DIAGONAL (CONVENCI	12	UNIDAD	$ 5.210.084,03	$ 989.915,97	$ 6.200.000,00	$ 74.400.000,00

		16 LONAS	ONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM,RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM						
18	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	12	UNIDAD	$ 306.722,69	$ 58.277,31	$ 365.000,00	$ 4.380.000,00
19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 -16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,	2	UNIDAD	$ 756.302,52	$ 143.697,48	$ 900.000,00	$ 1.800.000,00

20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16 , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.	4	UNIDAD	$ 882.352,94	$ 167.647,06	$ 1.050.000,00	$ 4.200.000,00
21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA UTQG=300/ A/A, ANCHO DE SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION	4	UNIDAD	$ 554.621,85	$ 105.378,15	$ 660.000,00	$ 2.640.000,00

			MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.						
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	4	UNIDAD	$ 949.579,83	$ 180.420,17	$ 1.130.000,00	$ 4.520.000,00
23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R15- A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 100, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNIDAD DE	4	UNIDAD	$ 722.689,08	$ 137.310,92	$ 860.000,00	$ 3.440.000,00

			SURCO 10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.						
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.	2	UNIDAD	$ 1.504.201,68	$ 285.798,32	$ 1.790.000,00	$ 3.580.000,00
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240	4	UNIDAD	$ 655.462,18	$ 124.537,82	$ 780.000,00	$ 3.120.000,00

			MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM						
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R17- A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	4	UNIDAD	$ 1.033.613,45	$ 196.386,55	$ 1.230.000,00	$ 4.920.000,00
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA	1	UNIDAD	$ 1.302.521,01	$ 247.478,99	$ 1.550.000,00	$ 1.550.000,00

			DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA						
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19,INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 243.697,48	$ 46.302,52	$ 290.000,00	$ 870.000,00
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17,INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 361.344,54	$ 68.655,46	$ 430.000,00	$ 1.290.000,00
VALOR TOTAL									**$ 299.920.000,00**

NOTA 2: A través del Formato **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, se determinarán los **VALORES OFERTADOS INICIALES**, teniendo en cuenta que, **EFECTUADA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DE DESCUENTO RESULTANTE DEL ÚLTIMO LANCE VALIDO**, a todos los ítems del Formato **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, **presentada por el oferente ganador**.

NOTA 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de:

Los proponentes deben realizar en la Plataforma **SECOP II**, el diligenciamiento de: PRIMERA LÍNEA=Diligenciar al **"VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA"**, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y anexar el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"**

NOTA 4: Para la presentación de la oferta económica y/o el diligenciamiento del **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, IVA, impuestos Nacionales – Municipales (si hay lugar a ello), contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Los valores ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas formaran parte del contrato que e celebre con proponente ganador.

NOTA 5: Los valores ofertados en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.

En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero; Adicionalmente se sugiere que, dentro del **formato de oferta económica,** si el valor ingresado es calculado con porcentaje de descuento o de similar formulación, se valide que no genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,00

El municipio tiene la facultar de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del Formato de Oferta Económica por "Ajuste al Peso", razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la verificación y/o Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

NOTA 6: La presentación de la propuesta económica Inicial y los Lances durante la Subasta Inversa Electrónica, constituyen una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica Inicial y los Lances durante la Subasta Inversa Electrónica, de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 7: DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL, ES CAUSAL DE RECHAZO LO SIGUIENTE:

- En el Formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, superar el valor techo unitario de cada ítem y/o superar el valor techo de la sumatoria de los ítems establecidos por la entidad.
- Presentar diferencia entre el valor ingresado en la plataforma SECOP II y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del FORMATO OFERTA ECONÓMICA, en el concepto: VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA. La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para la entidad, es dada a través de la corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el **Formato Oferta Económica**, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral.

- Será causal de RECHAZO no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato Anexo Oferta Económica.
- Será causal de rechazo no adjuntar el Formato Anexo Oferta Económica, a través de la Sección económica de la plataforma SECOP II.

- Será causal de RECHAZO modificar los Ítem, Descripciones, Características, Cantidades, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato Anexo Oferta Económica.

10. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015). Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas a nivel Técnico, Financiero –Económico y Jurídico.

10.1. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Esta se llevará a cabo en la fecha y hora fijada en el cronograma, y en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios, durante el tiempo que se determina en este documento.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este, como el ultimo lance valido, resultado del evento de subasta, el cual genera un porcentaje de descuento, que será aplicado de manera homogénea a todos los Ítems ofertados por el proponente ganador, en el Formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA. Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente para la realización de la subasta electrónica, un lance, es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de **HABILITADOS,** en los aspectos (Técnico, Financiero – Económico y Jurídico)

10.1.1 DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta tendrá una duración de sesenta (60) minutos. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL MUNICIPIO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta **NO** es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, **SECOP II** tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.
Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos **(2) minutos** de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno **(1),** la subasta se extenderá cinco **(5)** minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos **(2) minutos.**

Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez **(10)** segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo **2.2.1.2.1.2.6** del **Decreto 1082 de 2015**, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca EL MUNICIPIO y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo **2.2.1.1.2.2.4** del Decreto **1082 de 2015.**

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes adjudicatarios. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

10.1.1. MARGEN MÍNIMO DE DESCUENTO

El porcentaje mínimo establecido por cada lance será del dos por ciento **(2%)** partiendo inicialmente de la oferta económica de menor precio **(Valor total de los Ítem Ofertados)** indicado en la oferta Económica inicial, se acepta lance de mayor porcentaje y la plataforma rechazará los lances que estén por debajo del dos por ciento **(2%)**, tomando como base para el siguiente lance, el mayor porcentaje ofertado en el lance anterior.

La Oferta Económica ganadora y/o ultimo Lance valido, realizado durante la subasta Inversa Electrónica, permitirá a la entidad conocer el porcentaje de descuento practicado, el cual será aplicado de manera homogénea a cada uno de los Ítems Ofertados por el Proponente ganador, en el Formato Anexo Oferta Económica. Si durante la aplicación del descuento porcentual practicado al Oferente Ganador sobre los valores iniciales de su Formato Anexo Oferta Económica, los resultados incluyen números decimales, la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero, sin que sobrepase el Valor Total Ganador y/o Ultimo Lance Valido.

11. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- Fotocopia del RUT: del proponente plural y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- Acreditación de Servicio Militar: Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El Municipio consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

11.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El CONTRATISTA

Una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Constitución de las garantías
- Aprobación de la Garantía.
- Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar:

Certificación Bancaria: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa ganadora, si se trata de consorcio o unión temporal debe estar a nombre del oferente plural, actualizada a la fecha.

12. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8°) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata

	del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

	accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del**

	tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total

	de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley

	1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.** La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES,	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i)

las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. El Municipio de Fusagasugá garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4. Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de contratación.

La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito habilitante. La Entidad únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean acreditados con la propuesta.

PARÁGRAFO 5. *Método aleatorio:* Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio, el cual se llevará a cabo en audiencia. A esta audiencia podrán asistir los oferentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirán el orden con el que los Precalificados procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2do sorteo. El o los Precalificados que saque(n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. Para determinar el orden del sorteo, se tendrá en cuenta la hora y fecha de presentación de las propuestas.

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente, las balotas en igual cantidad de oferentes empatados, más una de color blanco.

El representante de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden definido a partir del primer sorteo sacará una balota de la tula o balotera; quien saque la balota de color blanco será el seleccionado.

13. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, será el menor precio ofrecido, para lo cual, la entidad tendrá en cuenta la Oferta Económica inicial y el respectivo porcentaje de descuento calculado con el Ultimo Lance valido, realizado por el Proponente ganador, el cual, se aplicara de manera uniforme a todos los Ítem requeridos por la entidad.

La oferta económica deberá prever todos los costos directos, indirectos, impuestos, IVA, transporte a nivel nacional, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, tasas y contribuciones y cualquiera otra erogación necesaria a que haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. A través del Formato Oferta Económica, se determinará los VALORES OFERTADOS INICIALES, teniendo en cuenta que, efectuada la Subasta Inversa Electrónica se aplicará el porcentaje de descuento resultante del último lance valido, a todos los ítems de manera homogénea del Formato Anexo Oferta Económica, presentada por el Oferente ganador.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se derive de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013; que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales, a saber: "Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En el mismo sentido, el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 que trata de la evaluación del Riesgo señala "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación se presenta mediante el Anexo denominado: **"Anexo - MATRIZ RIESGOS"** En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

15. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la entidad encuentra que el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor del Municipio de Fusagasugá, la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgo que se determina a continuación:

COBERTURA O NIVEL DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses mas

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados

El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

15.1. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

15.2 CESIÓN DEL CONTRATO El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa

15.3 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre la entidad y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales 9.6 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes (**OBSERVACIÓN:** Revisado el cuadro se observa que los dos últimos si cubren la contratación, por favor verificar y si hay lugar a ello ajustar el cuadro – NO se atendió esta observación, por favor revisar).

ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

Alianza pacífica	Chile	NO	NO
	México	NO	NO
	Perú	NO	NO
Canadá		NO	NO
Chile		NO	NO
Corea		NO	NO
Costa Rica		NO	NO

Estados AELC		NO	NO
Estados Unidos		NO	NO
México		NO	NO
Triángulo del Norte	Salvador	NO	NO
	Guatemala	NO	NO
	Honduras	NO	NO
Unión Europea		NO	NO
CAN		SI	NO

ANEXOS

Anexo No 1 Carta de Aceptación de los Requisitos Técnicos
Anexo No 2 Análisis del Sector Económico y de los Oferentes
Anexo No 3 Ficha Técnica
Anexo No 4 Condiciones financieras
Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente
Anexo No 6 Oferta Económica Anexo
Anexo No 7 Matriz de riesgos

Los anexos de carácter jurídico se relacionan en el pliego de condiciones.

Todos los anexos serán publicados con los documentos precontractuales en la Plataforma SECOP II para el diligenciamiento de estos por los proponentes.

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO (Decreto de Delegación No. 085 de 2024)
JOHAN SEBASTIAN GUTIERREZ RIVEROS Contratista CPSP-2025-0031	**ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ** Secretario de Infraestructura	**GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ** Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Firmas:	**Firmas:**	**Firmas:**

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: EP LLANTAS 2025
Proyectó: Ing. Johan Sebastián Gutiérrez Riveros / Contratista CPSP-2025-0031

Revisó: Raúl Aranguren Martínez / Secretario de Infraestructura

Revisó: Laura Milena Arroyo Lozano - Dirección de Contratación

Aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martínez -- Directora de Contratación